

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00423-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
Demandante: JUAN DAVID LOPEZ NUÑEZ
Demandados: JOAQUIN LOPEZ ROJANO

La parte demandante **JUAN DAVID LOPEZ NUÑEZ** en contra de **JOAQUIN LOPEZ ROJANO** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor ACTA DE CONCILIACION.

En auto de fecha julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **JOAQUIN LOPEZ ROJANO** donde el demandado se notifico por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 de C.G.P, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$118.916)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE
IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO No. 75

Hoy 12/10/2023 Hora 8:A.M.



JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria